



REFERENCIA: 087583184002-2014-00064-00.
PROCESO: INVESTIGACION DE PATERNIDAD.
DEMANDANTE: CLAUDIA PATRICIA TEJERA CANTILLO
DEMANDADO: SAMUEL PULIDO PRIETO

INFORME SECRETARIAL, Señora Juez: Paso a su despacho la presente demanda informándole, que la parte demandante solicitó en fecha:

- 01/Febrero /2023, se oficie al actual pagador del demandado COOPEBOMBAS SA, para que descuente el 12,5% a favor del alimentario en la sentencia de paternidad.

1/2/23, 09:08

Correo: Juzgado 02 Promiscuo Familia Circuito - Atlántico - Soledad - Outlook

Solicitud de embargo.pdf

claudia tejera <claudiatejera2318@gmail.com>

Mie 01/02/2023 8:03

Para: Recepcion Reparto Juzgados Familia - Atlántico - Soledad <repartofamiliaJudsosledad@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 02 Promiscuo Familia Circuito - Atlántico - Soledad <j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenos días señores juzgado segundo de familia soledad mediante el presente les solicito muy respetuosamente sea impartida la orden de embargo sentencia de este juzgado el día 23 julio 2014 en donde ordena el pago de cuota alimentaria salario, bonificación, primas y demás elocuente del señor Samuel pulido prieto en la empresa donde labore de antemano le agradezco su atención prestada esperando sea atendida dicha solicitud ya que no cuento con los medios económicos para mi hijo menor de edad Samuel pulido tejera

- 09/Febrero/2023, que se decrete nuevas medidas de embargos con respecto a las acreencias laborales, pensionales y/o indemnizaciones con destino a COLPENSIONES, AXA COLPATRIA SEGUROS SA, SCOTIABANK COLPATRIA

9/2/23, 16:22

Correo: Juzgado 02 Promiscuo Familia Circuito - Atlántico - Soledad - Outlook

Fwd: Solicitud de embargo de fecha 9 de febrero de 2023.pdf

claudia tejera <claudiatejera2318@gmail.com>

Jue 09/02/2023 12:11

Para: Recepcion Reparto Juzgados Familia - Atlántico - Soledad <repartofamiliaJudsosledad@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 02 Promiscuo Familia Circuito - Atlántico - Soledad <j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (83 KB)

Solicitud de embargo de fecha 9 de febrero de 2023.pdf;

Sírvase proveer. Soledad, Febrero 13/2023.

LA SECRETARIA,

MARIA CONCEPCION BLANCO LIÑAN

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD ATLANTICO.
FEBRERO, TRECE (13) DE DOS MIL VEINTITRES (2023).-**

Visto el anterior informe secretarial que antecede, se tiene que la demandante CLAUDIA PATRICIA TEJERA CANTILLO, en escrito de fecha Primero (01) de Febrero de 2022, solicita que se informe al cajero y/o pagador de COOPEBOMBAS SA, para que se realice el descuento pertinente mensual de la cuota alimentaria, de las acreencias laborales en un porcentaje del 12,5% , conforme lo ordenado en sentencia de fecha 23/Julio/2014.

Por otro lado, revisado minuciosamente la petición formulada y sus anexos, advierte el despacho, que la sentencia de fecha Veintitres (23) de Julio del año 2014, dentro del presente proceso VERBAL-INVESTIGACION DE PATERNIDAD, se ordenó lo siguiente:

5. El señor SAMUEL PULIDO PRIETO CC. 79.574.310, queda obligado a suministrar alimentos a favor de su menor hijo SAMUEL MATIAS PULIDO TEJERA en cuantía del DOCE PUNTO CINCO POR CIENTO (12.5%) del salario, primas y demás prestaciones y emolumentos que devengue en la empresa donde labore o llegare a laborar, monto que NO PODRÁ SER INFERIOR AL 12.5% DEL SALARIO MÍNIMO LEGAL en caso de no encontrarse laborando; dichos sumas deberán ser consignada a órdenes de éste despacho en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes en CASILLA TIPO SEIS (6) COMO CUOTA ALIMENTARIA y se expedirá orden permanente a la demandante y se comunicará al Banco agrario; o en forma personal a la madre del menor señora CLAUDIA PATRICIA TEJERA CANTILLO CC No. 22.734.847 quien deberá firma recibo al padre del menor o a través de giro de dinero.-



En lo que respecta a la cuota alimentaria, se tiene que se le ordenó al demandado SAMUEL PULIDO PRIETO a que suministrará a su menor hijo el 12,5% del salario, prima y demás prestaciones y emolumentos que devengare en empresa donde laborara o llegare a laborar, dicho porcentaje debía consignarlo a ordenes del Juzgado en la cuenta de Banco Agrario o debía entregárselo de manera personal a la madre, quien debía firmar recibo

Revisada la página web del Banco Agrario se observa que el demandado consignó hasta el mes de Noviembre del 2021

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
412040000441373	22734847	CLAUDIA PATRICIA TEJERA CANTILLO	PAGADO EN EFECTIVO	05/06/2019	17/06/2019	\$ 210.000,00
412040000442768	22734847	CLAUDIA PATRICIA TEJERA CANTILLO	PAGADO EN EFECTIVO	18/06/2019	26/06/2019	\$ 130.000,00
412040000445539	22734847	CLAUDIA PATRICIA TEJERA CANTILLO	PAGADO EN EFECTIVO	02/07/2019	12/07/2019	\$ 210.000,00
412040000452652	22734847	CLAUDIA PATRICIA TEJERA CANTILLO	PAGADO EN EFECTIVO	06/08/2019	08/08/2019	\$ 210.000,00
412040000456928	22734847	CLAUDIA PATRICIA TEJERA CANTILLO	PAGADO EN EFECTIVO	03/09/2019	05/09/2019	\$ 300.000,00
412040000461651	22734847	CLAUDIA TEJERA CANTILLO	PAGADO EN EFECTIVO	07/10/2019	18/10/2019	\$ 210.000,00
412040000465572	22734847	CLAUDIA TEJERA CANTILLO	PAGADO EN EFECTIVO	01/11/2019	13/11/2019	\$ 210.000,00
412040000470246	22734847	CLAUDIA TEJERA CANTILLO	PAGADO EN EFECTIVO	03/12/2019	05/12/2019	\$ 210.000,00
412040000473137	22734847	CLAUDIA TEJERA CANTILLO	PAGADO EN EFECTIVO	16/12/2019	03/01/2020	\$ 250.000,00
412040000481272	22734847	CLAUDIA TEJERA CANTILLO	PAGADO EN EFECTIVO	03/02/2020	17/02/2020	\$ 250.000,00
412040000485056	22734847	CLAUDIA TEJERA CANTILLO	PAGADO EN EFECTIVO	02/03/2020	05/03/2020	\$ 250.000,00
412040000490651	22734847	CLAUDIA TEJERA CANTILLO	PAGADO EN EFECTIVO	02/04/2020	13/04/2020	\$ 250.000,00
412040000494581	22734847	CLAUDIA TEJERA CANTILLO	PAGADO EN EFECTIVO	05/05/2020	14/05/2020	\$ 150.000,00
412040000498759	22734847	CLAUDIA TEJERA CANTILLO	PAGADO EN EFECTIVO	03/06/2020	11/06/2020	\$ 150.000,00
412040000499560	22734847	CLAUDIA TEJERA CANTILLO	PAGADO EN EFECTIVO	23/06/2020	02/07/2020	\$ 100.000,00
412040000503174	22734847	CLAUDIA TEJERA CANTILLO	PAGADO EN EFECTIVO	06/07/2020	13/07/2020	\$ 150.000,00
412040000511851	22734847	CLAUDIA TEJERA CANTILLO	PAGADO EN EFECTIVO	03/09/2020	10/09/2020	\$ 150.000,00
412040000555493	22734847	CLAUDIA TEJERA CANTILLO	PAGADO EN EFECTIVO	03/08/2021	25/08/2021	\$ 300.000,00
412040000559339	22734847	CLAUDIA TEJERA CANTILLO	PAGADO EN EFECTIVO	06/09/2021	13/09/2021	\$ 200.000,00
412040000563625	22734847	CLAUDIA TEJERA CANTILLO	PAGADO EN EFECTIVO	04/10/2021	08/10/2021	\$ 200.000,00
412040000567085	22734847	CLAUDIA TEJERA CANTILLO	PAGADO EN EFECTIVO	02/11/2021	09/11/2021	\$ 200.000,00
Total Valor						\$ 4.290.000,00

En aras del interés superior del menor beneficiario de los alimentos, siendo este uno de los derechos fundamentales que debe ser garantizado, se accedera a oficiar al pagador de COOPEBOMBAS SA, para que descuenta del salario mensual, primas y demás prestaciones y emolumentos que devenga el señor SAMUEL PULIDO PRIETO, identificado con C.C. No. 79.574.310, el porcentaje del doce punto cinco por ciento (12,5%). Líbrese el correspondiente oficio para que el respectivo cajero y/o pagador de dicha empresa para que realicen las consignaciones A ORDENES DE ESTE DESPACHO, en el Banco Agrario de Colombia- Casilla Tipo seis (06) Deposito Judicial, los cinco primeros de cada mes; a favor de la demandada señora CLAUDIA PATRICIA TEJERA CANTILLO, identificada con C.C. No. 22.734.847, suma que se deberá actualizar anualmente al primero de enero de cada año, según el porcentaje de incremento del salario que tenga el demandado (IPC o SMLMV, según sea el caso).

Asimismo se oficiará a las entidades COLPENSIONES, AXA COLPATRIA SEGUROS SA, y Banco SCOTIANBANK COLPATRIA, para que certifiquen con destino a este despacho dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo del oficio, si el señor SAMUEL PULIDO PRIETO, identificado con C.C. No. 79.574.310, posee sumas de dinero a su favor por concepto de acreencias laborales, pensionales y/o indemnizaciones a su favor en la actualidad y/o en trámite, así como la cuantía de las mismas; en caso de que el demandado posea sumas retenidas por los conceptos especificados a su favor en tales entidades y de no ser factible el embargo del salario que se decretará, se contemplará la posibilidad de ordenar su retención para el pago de los alimentos decretados con base en lo preceptuado en el numeral 2º del artículo 130 del CIA.

Por lo expuesto el Juzgado, se



RESUELVE:

1. Oficiar al cajero y/o pagador de la empresa COOPEBOMBAS SA , para que descuente del salario mensual , primas y demás prestaciones y emolumentos que devenga el señor SAMUEL PULIDO PRIETO, identificado con C.C. No. 79.574.310, en el porcentaje del doce punto cinco por ciento (12,5%) . Líbrese el correspondiente oficio para que el respectivo cajero y/o pagador de dicha empresa para que realicen las consignaciones A ORDENES DE ESTE DESPACHO, en el Banco Agrario de Colombia- Casilla Tipo seis (06) Deposito Judicial, los cinco primeros de cada mes; a favor de la demandada señora CLAUDIA PATRICIA TEJERA CANTILLO, identificada con C.C. No. 22.734.847, suma que se deberá actualizar anualmente al primero de enero de cada año, según el porcentaje de incremento del salario que tenga el demandado (IPC o SMLMV, según sea el caso). Oficiar en tal sentido.
2. Oficiar a las entidades COLPENSIONES, AXA COLPATRIA SEGUROS SA, y Banco SCOTIANBANK COLPATRIA, para que certifiquen con destino a este despacho dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo del oficio, si el señor SAMUEL PULIDO PRIETO, identificado con C.C. No. 79.574.310, posee sumas de dinero a su favor por concepto de acreencias laborales, pensionales y/o indemnizaciones a su favor en la actualidad y/o en trámite, así como la cuantía de las mismas. Oficiar en tal sentido.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE


DIANA PATRICIA DOMINGUEZ DIAZGRANADOS
JUEZA